



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 15 DE

SEPTIEMBRE DE 2019

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 74

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-**

DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE DURANGO POR MEDIO DEL
CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS.

PAG. 2

DICTAMEN DE ACUERDO.-

QUE CONTIENE LA RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO
NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL C. DR. FRANCISCO
LUIS QUIÑONES RUIZ.

PAG. 9

**PARTICIPACIONES
FEDERALES.-**

DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES, DEL DISTRITO
FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE
2019, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 13

ESTRUCTURA.-

ORGÁNICA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

PAG. 16

ESTRUCTURA.-

ORGÁNICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 17

REGLAMENTO.-

INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 18



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERACIONES

1.- Con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, capítulo primero, denominado, de los Derechos Humanos y sus Garantías, específicamente el artículo 1º dispone que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Además, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 1, 5 y 6, respectivamente, establecen:

La dignidad de las personas es la base de los derechos humanos; se prohíbe todo tipo de discriminación, entre otros factores por cuestiones de género; el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en los



ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; que el Estado debe incorporar la perspectiva de género en planes, programas y capacitación a servidores públicos para que sea obligatoria su aplicación en todas las instancias gubernamentales.

3.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados parte deben asegurar a los hombres y a las mujeres la igualdad en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

4.- La Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales, teniendo como base la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de hombres y mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación, proclama que todos los derechos humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y toda persona puede invocar los derechos y libertades proclamados en esa declaración del Estado Mexicano ratifico la convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo.

5.- De igual forma, el Estado Mexicano ratifico la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Bélem do Pará", que tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres, eliminar y corregir las situaciones de violencia que puedan afectarlas, y su derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público, como en el privado.

6.- A nivel nacional la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, propone los mecanismos institucionales para el cumplimiento del reconocimiento de la igualdad en los ámbitos público y privado, define como instrumento central el Programa Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres y al Sistema Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

7.- Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

8.- Que en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., (AMIJ) celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó el "Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", con



el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los Órganos de impartición de Justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.

9.- Que mediante la suscripción del Convenio de Adhesión al Pacto el 16 de octubre de 2015, el Estado de Durango a través del titular del Poder Ejecutivo y del titular del Poder Judicial, nuestra entidad federativa se sumó al esfuerzo de garantizar la igualdad de género y la no discriminación en la impartición de justicia, además de la generación de ambientes laborales libres de violencia de género.

10.- Que los órganos impartidores de justicia que integran el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto, previsto en el convenio de adhesión antes referido, hacen patente su voluntad de cumplir con la normatividad de la materia y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, y los adquiridos en el ámbito local.

11.- Que la cláusula tercera, fracción II, del Convenio de Adhesión al pacto para introducir la perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, precisa que las partes acuerdan en implementar unidades de igualdad de género o áreas similares al interior del órgano impartidor de justicia.

12.- Por lo tanto, a fin de que en esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango, se implemente un mecanismo para incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma, modernización judicial y administrativa, así como en los programas educativos y de capacitación; se evalúen las implicaciones de hombres y mujeres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento; se realicen diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia, la perspectiva de género y de los derechos humanos; se promuevan investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia; se sensibilice en la aplicación de los Tratados Internacionales de derechos humanos, así como en la impartición de justicia con perspectiva de género, se brinden herramientas para atender los temas de hostigamiento laboral, sexual, y se revisen las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género; es que se propone la creación de la **“Unidad de igualdad de Género y Derechos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, fracción II, del convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la



Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México y en el acuerdo 02/2018 DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PACTO PARA LA CREACION DE UNIDADES DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS al interior de los órganos impartidores de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: - - - -

A C U E R D O DE LA JUNTA: - - - - -

PRIMERO: CREACION. Se crea la **Unidad de igualdad de Género y Derechos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango**, como unidad de apoyo para la administración de justicia.

SEGUNDO OBJETIVO: Dar seguimiento al programa institucional que permita la consolidación de la perspectiva de género en las políticas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mediante acciones positivas que incidan en la cultura organizacional, promoviendo la igualdad y la no discriminación, para que se considere la perspectiva de género, dentro del marco normativo nacional e internacional.

TERCERO: ESTRUCTURA. La Unidad de igualdad de Género y Derechos Humanos, es una unidad de apoyo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, que contara con un Consejo Consultivo, una Coordinadora y el personal que se determine y permita el presupuesto.

CUARTO: CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo estará integrado por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango, dos Presidentes Auxiliares y un Secretario de Acuerdos propuestos por el Presidente, siendo presidido por el primero, contando con un Secretario Técnico que será el Coordinador o la coordinadora de la Unidad. Los cargos del Consejo Consultivo serán honoríficos.

QUINTO: REQUISITOS PARA SER COORDINADORA O COORDINADOR, NOMBRAMIENTO Y SU DURACION. Para ser Coordinadora o Coordinador es necesario cumplir con los requisitos que para ser Secretario de Acuerdos, están establecidos en el artículo 627 de la Ley Federal del Trabajo, siendo los siguientes:

- I.- Ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener título legalmente expedido de abogado o Licenciado en Derecho y haber obtenido de la autoridad competente la patente de ejercicio;



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

III.- Haberse distinguido en estudios de Derecho del Trabajo;

IV.- No ser ministro culto; y

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal. Además deberá contar con experiencia y conocimientos de perspectiva de género y derechos humanos. El Coordinador o Coordinadora de la Unidad será nombrado por el Consejo Consultivo a propuesta del Presidente. La duración del encargo será de un año, mismo que podrá prorrogarse por un año mas.

SEXTO: FUNCIONES DE LA LUNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS. Las funciones serán las siguientes:

I.- Proponer la elaboración de programas anuales de trabajo;

II.- Ser enlace entre la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango y las instancias involucradas en la igualdad de género y derechos humanos.

III.- Proponer la política de género a seguir;

IV.- Coadyuvar en el diseño de los programas de capacitación del personal;

V.- Proponer la manera de incorporar la perspectiva de género en los proyectos y programas de formación, planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;

VI.- Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género;

VII.- Promover investigaciones sobre el impacto del género;

VIII.- Sugerir actividades para impulsar la perspectiva de género y derechos humanos;

IX.- Proponer políticas para el personal jurisdiccional y administrativo respecto al hostigamiento y acoso laboral y sexual;

X.- Proponer estrategias para fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación;

XI.- Analizar las políticas laborales para sugerir en su caso, las prácticas contra la discriminación basada en el género;



XII.- Canalizar los conflictos que se pudieran detectar en relación a su competencia a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;

XIII.- Presentar un informe semestral ante el H. Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de las actividades verificadas que aseguren el cumplimiento de las estrategias y acciones contenidas en el Programa Institucional.

XIV.- Proponer las acciones que sean necesarias respecto de alcanzar el objetivo de la igualdad sustancial de derechos basado en la perspectiva de género; y

XV.- Las demás que determine el H. Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

SEPTIMO: FUNCIONES DEL COORDINADOR. El Coordinador o coordinadora de la Unidad, será el enlace entre esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las instancias involucradas en la equidad de género y derechos humanos, cuyas funciones son las siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;

II.- Elaborar el anteproyecto de plan de trabajo y someterlo a consideración del Consejo Consultivo;

III.- Presentar ante el Consejo Consultivo todos los datos necesarios para el informe semestral de las actividades verificadas que aseguren el cumplimiento de las estrategias y acciones contenidas en el Programa Institucional;

IV.- Emitir convocatoria, previo acuerdo con la Presidencia, para las reuniones del Consejo Consultivo; y

V.- Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo o su Presidente.

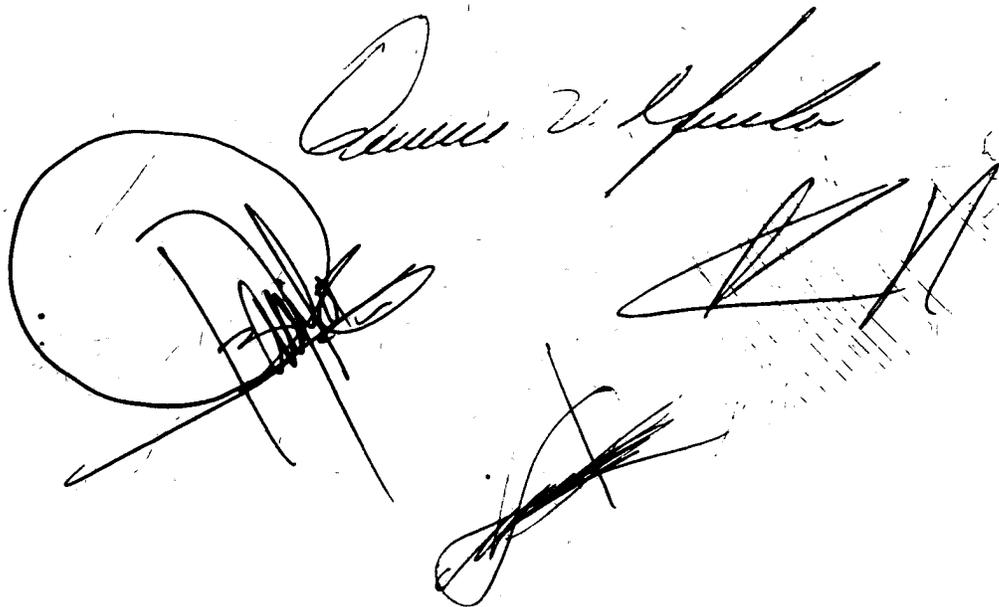
OCTAVO: SEDE. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango tendrá su sede en la Unidad Administrativa "Ángel Rodríguez Solórzano" ubicado en calle 5 de febrero 218 ote., edificio A, primero piso, Zona Centro de la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO: La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango, iniciará sus funciones el día que por acuerdo lo determine el Consejo Consultivo.

TERCERO: Gírense las instrucciones correspondientes a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, a la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales a que haya lugar. Así lo aprueban los integrantes del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango, MARCELA QUIÑONES VAZQUEZ (Presidente), BENJAMIN AVILA GUZMAN (Representante de los Trabajadores) MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ CHAVARRIA, (Representante del Capital) ante el Secretario de Acuerdos (JESUS ANDRES SOLIS GARCIA) que da fe. A los catorce días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.- Firmas ilegibles. Rúbricas.





PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio signado por el C. Dr. Francisco Luis Quiñones Ruiz Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango; por lo que en atención a lo dispuesto por el inciso f) de la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política del Estado así como en la fracción VI del numeral 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con base en los siguientes apartados

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2009 la entonces LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado designó al C. Dr. Francisco Luis Quiñones Ruiz como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cumplir el periodo del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2015.

Posteriormente, el 29 de junio de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso Local expidió el siguiente Acuerdo:

UNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se ratifica en su nombramiento como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, al Licenciado en Derecho FRANCISCO LUIS QUIÑONEZ RUIZ, a partir del día primero de julio de 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El inciso f) de la fracción III del numeral 82 de la Constitución Política del Estado precisa que:

ARTÍCULO 82. El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

f) Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten el Gobernador del Estado, los diputados, los magistrados y los comisionados y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

SEGUNDO. Motivo del presente dictamen es el oficio señalado en el proemio; mismo que se transcribe literal e íntegramente para mejor análisis y resolución del asunto:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.

Francisco Luis Quiñones Ruiz, mexicano mayor de edad, actualmente magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por medio del presente escrito comparezco ante ustedes para hacer saber que:

Con fecha 06 de septiembre del 2019 ha sido mi voluntad de retirarme del cargo de magistrado del Poder Judicial de nuestro estado, haciéndoselo saber al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

Quedando ante ustedes como su atento y seguro servidor.

Durango, Dgo., a 06 de septiembre de 2019

CONSIDERANDOS

Atentamente

Francisco Luis Quiñones Ruiz

TERCERO. El Congreso del Estado no encuentra motivo u obstáculo para aceptar la renuncia al cargo por parte del Magistrado Quiñones Ruiz, antes bien esta Legislatura le reconoce su entrega a la noble y trascendente tarea de impartición de justicia, extendiendo también el reconocimiento a las tareas de divulgación e investigación jurídica sobre todo en materia penal.

Por lo anteriormente considerado la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno para trámite legislativo correspondiente, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango acepta la renuncia del Dr. Francisco Luis Quiñones Ruiz al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Dr. Francisco Luis Quiñones Ruiz

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado de Durango, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



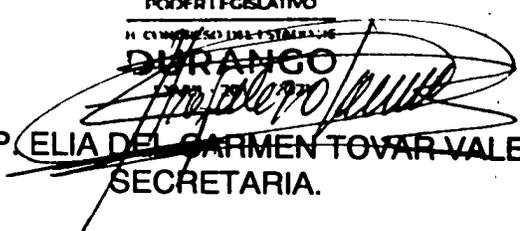
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.




CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO


DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.


DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinás)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	Total
CANATLAN	2,545,195.56	1,222,136.99	36,340.35	2.09	88,795.58	92,195.37	103,557.64	6,095.97	-	4,094,319.55
CANILLAS	660,998.64	272,650.10	9,437.75	0.54	23,060.61	23,943.55	18,362.95	1,583.15	80,973.00	1,091,010.29
COMONFORT	653,139.91	282,306.57	9,325.54	0.54	22,786.44	23,658.88	17,618.57	1,564.33	-	1,010,400.28
CUENCAME	2,730,534.06	1,269,621.59	38,986.61	10.13	95,261.58	98,908.94	11,477.09	6,539.87	-	4,351,339.87
DURANGO	48,525,921.09	19,497,155.73	692,853.96	63.81	1,692,949.37	1,757,768.82	2,037,668.57	116,223.90	15,993,636.00	90,314,211.25
SIMON BOLIVAR	962,623.52	465,704.44	13,744.36	0.79	33,583.55	34,869.40	34,035.17	2,305.57	-	1,546,366.80
GOMEZ PALACIO	25,881,134.60	10,760,025.33	369,531.30	26.29	902,928.78	937,500.01	1,071,273.53	61,987.62	833,180.00	40,817,587.46
GUADALUPE VICTORIA	2,736,680.14	1,244,033.05	39,074.37	2.25	95,476.00	99,131.58	111,473.73	6,554.59	-	4,332,425.71
GUANACEVI	943,527.43	455,333.93	13,471.70	0.78	32,917.34	34,177.67	33,230.45	2,259.83	-	1,514,919.13
HUALGUILLO	633,381.03	277,676.22	9,043.43	0.52	22,097.10	22,943.15	16,156.37	1,517.00	-	982,814.82
INDE	677,047.94	311,394.64	9,666.90	0.56	23,620.53	24,524.91	19,097.63	1,621.59	-	1,066,974.70
LEON	11,476,127.92	4,568,453.52	163,856.36	15.34	400,373.72	415,703.18	478,424.61	27,486.35	2,070,284.00	19,600,725.00
MARTE	2,075,957.95	920,438.50	29,640.56	1.71	72,425.04	75,198.04	83,815.31	4,972.10	114,784.00	3,377,233.21
MIEZQUITAL	2,934,300.83	1,154,285.13	41,896.00	2.41	102,370.50	106,290.05	122,522.89	7,027.91	282,975.00	4,751,670.72
NAZAS	1,129,968.06	520,397.22	16,133.70	0.93	39,421.79	40,931.17	42,366.85	2,706.37	-	1,791,926.09
NOBRE DE DIOS	1,584,736.98	729,756.36	22,626.90	1.30	55,287.55	57,404.40	62,792.29	3,795.59	-	2,516,401.37
OCAMPO	922,677.27	446,344.42	13,174.00	0.76	32,189.93	33,422.41	32,349.13	2,209.89	676.00	1,483,043.81
EL CERO	1,040,198.12	507,806.80	14,851.97	2.10	36,289.94	37,679.40	38,044.25	2,491.37	-	1,677,363.95
OTAZA	693,620.71	292,283.09	9,903.53	0.57	24,198.71	25,125.23	20,312.99	1,661.28	4,709.00	1,071,815.11
PANUCO DE CORONADO	1,089,008.18	534,014.16	15,548.88	0.89	37,992.80	39,447.47	40,393.71	2,608.27	6,566.00	1,765,580.36
PERON BLANCO	999,477.31	457,417.93	14,270.55	0.82	34,869.29	36,204.36	36,280.14	2,393.84	-	1,590,914.24
FOANIAS	2,004,381.86	954,414.47	28,618.60	8.11	69,927.93	72,605.32	80,155.75	4,800.67	175,796.00	3,390,708.71
FUEBLO NUEVO	3,871,426.26	1,726,012.97	55,276.29	3.18	135,064.49	140,235.82	158,508.89	9,272.41	-	6,095,800.31
RODENO	1,165,813.31	530,414.42	16,645.50	0.96	40,672.34	42,229.60	44,123.06	2,792.23	7,780.00	1,850,471.42
SAN BERNARDO	610,678.57	267,184.67	8,719.28	0.50	21,305.07	22,120.79	14,479.07	1,462.63	-	945,950.58
SAN DIMAS	1,591,502.68	813,622.47	22,723.50	1.31	55,523.59	57,649.47	62,184.62	3,811.79	79,196.00	2,686,215.43
SAN JUAN DE GUADALUPE	706,324.21	326,910.87	10,084.91	0.58	24,641.90	25,585.39	20,863.18	1,691.71	5,344.00	1,121,446.75
SAN JUAN DEL RIO	1,110,309.92	524,485.28	15,853.02	0.91	38,735.97	40,219.09	41,663.96	2,659.29	-	1,773,927.44
SAN LUIS DEL CORDERO	579,565.92	226,003.68	8,275.05	0.48	20,219.62	20,993.79	11,602.98	1,388.11	-	868,049.63
SAN PEDRO DEL GALLO	567,810.88	221,230.61	8,107.21	0.47	19,809.52	20,567.98	10,133.25	1,359.96	-	849,019.88
SANTA CLARA	778,740.90	350,542.18	11,118.88	0.64	27,168.34	28,208.56	25,118.08	1,865.15	-	1,222,762.73
SANTILAGO PAPASQUIARO	3,676,706.05	1,650,505.92	52,496.07	3.02	128,271.18	133,182.41	151,868.20	8,806.04	-	5,801,839.89
SUCHIL	744,987.14	343,788.24	10,636.94	0.61	25,990.76	26,985.89	23,056.84	1,784.31	-	1,177,230.73
TAMAZULA	2,112,458.06	1,013,544.40	30,161.71	26.85	73,698.44	76,520.19	84,714.94	5,059.53	11,236.00	3,407,420.12
TEPEHUANES	1,010,494.49	511,667.42	14,427.86	0.83	35,233.65	36,603.44	36,719.08	2,420.22	-	1,899,246.93
TILAHUUILLO	1,825,984.18	840,168.06	26,071.43	1.50	63,704.07	66,143.17	72,801.13	4,373.39	-	2,899,246.93
TOPIA	898,549.98	395,281.97	12,829.51	0.74	31,348.19	32,548.44	31,578.97	2,152.11	95,778.00	1,500,067.91
MOCTEZUMA GUERRERO	1,749,733.08	793,786.98	24,982.72	1.44	61,043.86	63,381.10	69,588.29	4,790.77	84,772.00	2,851,401.55
NUEVO IDEAL	2,136,905.07	1,009,976.58	30,510.77	1.76	74,551.33	77,405.75	86,271.44	5,118.08	16,691.00	3,437,438.78
TOTAL:	138,038,629.81	68,688,197.02	1,970,979.97	189.02	4,815,836.40	5,000,214.19	5,556,655.80	330,514.47	19,864,376.00	234,268,628.80

SECRETARÍO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESUS ARTURO BIAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE FINANZAS

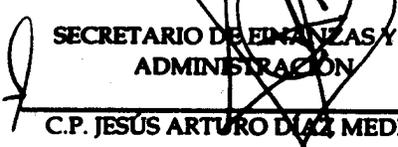
C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA

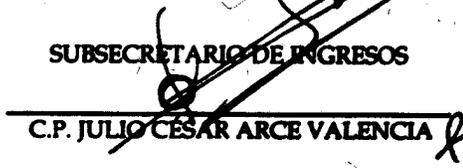
X X

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019**



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
CANATLAN	15,702.00	15,702.00
CANELAS	600.00	600.00
CONETO DE COMONFORT	1.00	1.00
CUENCAME	18,514.00	18,514.00
DURANGO	1,239,366.00	1,239,366.00
SIMON BOLIVAR	396.00	396.00
GOMEZ PALACIO	224,687.00	224,687.00
GUADALUPE VICTORIA	15,722.00	15,722.00
GUANACEVI	3,341.00	3,341.00
HIDALGO	2,670.00	2,670.00
INDE	2,264.00	2,264.00
LERDO	184,799.00	184,799.00
MAPIMI	399.00	399.00
MEZQUITAL	2,950.00	2,950.00
NAZAS	913.00	913.00
NOMBRE DE DIOS	11,186.00	11,186.00
OCAMPO	2,945.00	2,945.00
EL ORO	6,708.00	6,708.00
OTAEZ	0.00	0.00
PANUCO DE CORONADO	4,914.00	4,914.00
PENON BLANCO	4,110.00	4,110.00
POANAS	5,693.00	5,693.00
PUEBLO NUEVO	7,530.00	7,530.00
RODEO	3,443.00	3,443.00
SAN BERNARDO	1,280.00	1,280.00
SAN DIMAS	4,763.00	4,763.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,105.00	1,105.00
SAN JUAN DEL RIO	4,110.00	4,110.00
SAN LUIS DEL CORDERO	1,329.00	1,329.00
SAN PEDRO DEL GALLO	1,509.00	1,509.00
SANTA CLARA	3,123.00	3,123.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	30,596.00	30,596.00
SUCHIL	1,632.00	1,632.00
TAMAZULA	721.00	721.00
TEPEHUANES	10,438.00	10,438.00
TLAHUALILO	1,786.00	1,786.00
TOPIA	1,418.00	1,418.00
VICENTE GUERRERO	13,077.00	13,077.00
NUEVO IDEAL	12,046.00	12,046.00
TOTALES	1,847,786.00	1,847,786.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

 C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

 C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
CANATLAN	2,290,871.00	1,886,047.00	4,176,918.00
CANELAS	1,591,101.00	268,853.00	1,859,954.00
CONETO DE COMONFORT	893,369.00	252,032.00	1,145,401.00
CUENCAME	2,232,397.00	2,033,190.00	4,265,587.00
DURANGO	8,726,623.00	37,596,706.00	46,323,329.00
SIMON BOLIVAR	1,356,222.00	580,419.00	1,936,641.00
GOMEZ PALACIO	5,345,985.00	19,650,783.00	24,996,768.00
GUADALUPE VICTORIA	1,834,910.00	2,031,181.00	3,866,091.00
GUANACEVI	2,099,992.00	565,550.00	2,665,542.00
HIDALGO	458,686.00	220,341.00	679,027.00
INDE	614,371.00	282,861.00	897,232.00
LERDO	3,096,024.00	8,801,649.00	11,897,673.00
MAPIMI	1,901,454.00	1,521,491.00	3,422,945.00
MEZQUITAL	19,412,415.00	2,255,541.00	21,667,956.00
NAZAS	1,021,998.00	743,867.00	1,765,865.00
NOMBRE DE DIOS	1,406,115.00	1,130,641.00	2,536,756.00
OCAMPO	1,214,614.00	549,246.00	1,763,860.00
EL ORO	1,197,058.00	659,990.00	1,857,048.00
OTAEZ	2,410,264.00	309,155.00	2,719,419.00
PANUCO DE CORONADO	936,610.00	705,574.00	1,642,184.00
PENON BLANCO	847,738.00	627,037.00	1,474,775.00
POANAS	1,731,924.00	1,449,096.00	3,181,020.00
PUEBLO NUEVO	4,977,748.00	2,894,461.00	7,872,209.00
RODEO	1,119,412.00	778,141.00	1,897,553.00
SAN BERNARDO	729,939.00	184,000.00	913,939.00
SAN DIMAS	3,884,266.00	1,112,786.00	4,997,052.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,322,066.00	319,432.00	1,641,498.00
SAN JUAN DEL RIO	1,151,839.00	731,811.00	1,883,650.00
SAN LUIS DEL CORDERO	337,677.00	119,241.00	456,918.00
SAN PEDRO DEL GALLO	275,650.00	84,853.00	360,503.00
SANTA CLARA	982,459.00	406,983.00	1,389,442.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,933,653.00	2,783,372.00	8,717,025.00
SUCHIL	781,623.00	364,154.00	1,145,777.00
TAMAZULA	7,745,286.00	1,533,375.00	9,278,661.00
TEPEHUANES	1,710,130.00	634,959.00	2,345,089.00
TLAHUALILO	882,210.00	1,314,412.00	2,196,622.00
TOPIA	1,765,934.00	536,845.00	2,302,779.00
VICENTE GUERRERO	1,595,173.00	1,255,049.00	2,850,222.00
NUEVO IDEAL	1,826,813.00	1,566,042.00	3,392,855.00
TOTALES	99,642,619.00	100,741,166.00	200,383,785.00

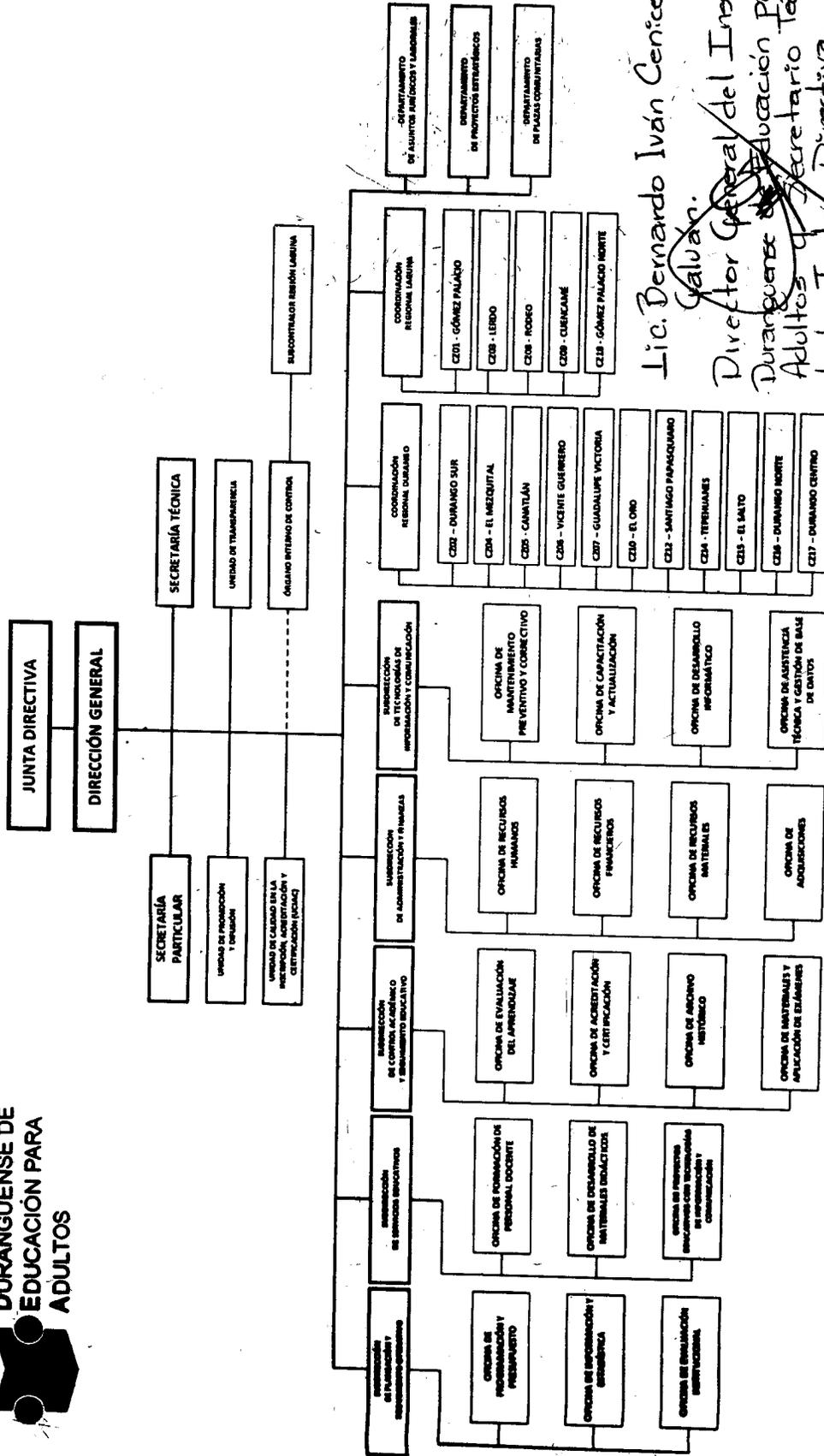
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA

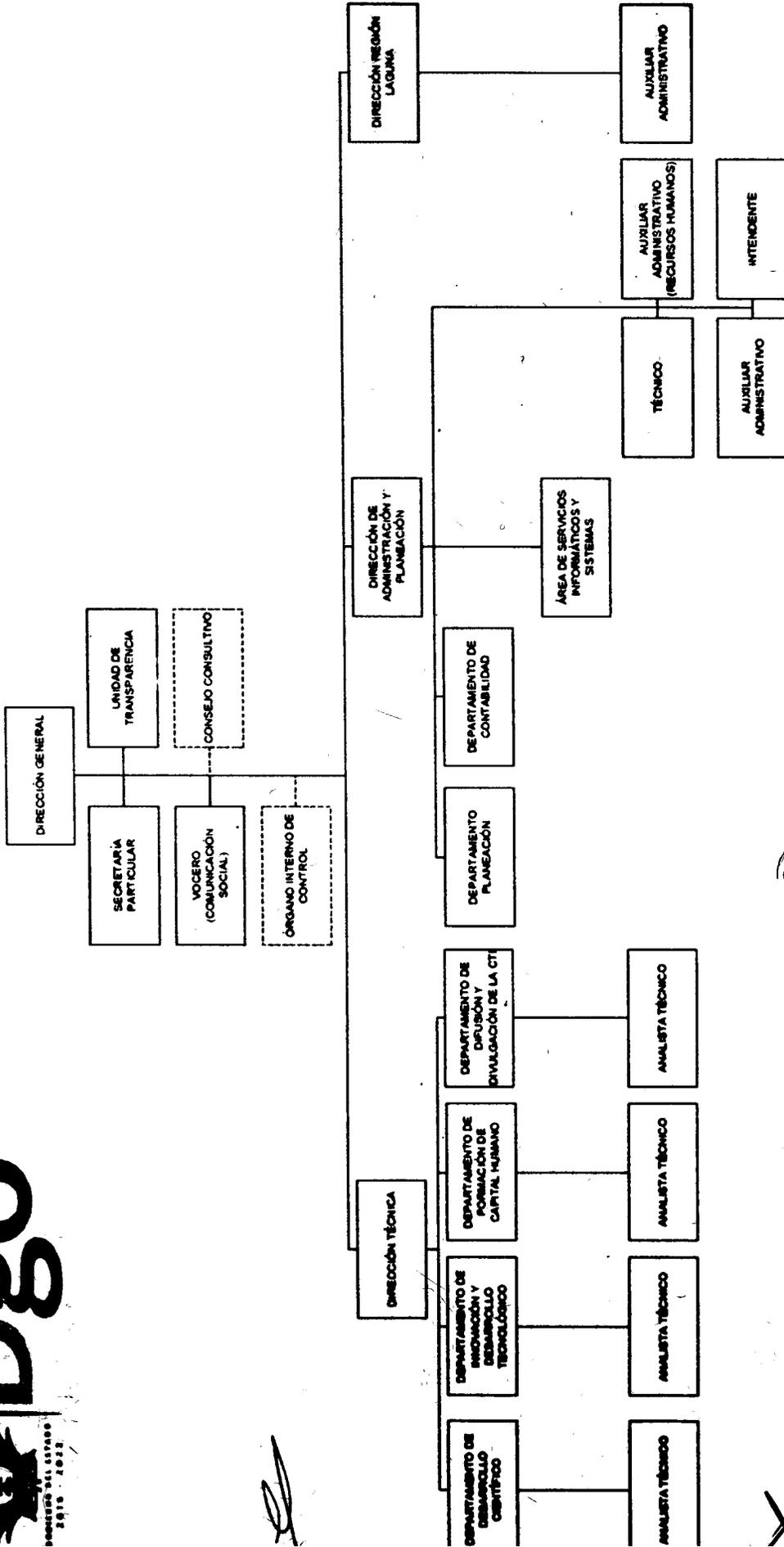
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



Lic. Bernardo Iván Ceniceros Galvan.
 Director General del Instituto Duranguense de Educación para Adultos y Secretario Técnico de la Junta Directiva.
 Acuerdo 06/01-2019.



CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO



El organigrama solo muestra las unidades administrativas hasta nivel de área.

[Handwritten signatures and initials]

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución garantiza a toda persona el derecho a recibir apoyos para la Investigación Científica y Tecnológica, por parte del conjunto de autoridades que integran el Estado Mexicano, cada una en sus respectivos ámbitos de atribuciones, respetando la distribución competencial prevista en la propia Constitución. En congruencia, y también por mandato legal, el gobierno federal se encuentra obligado a otorgar apoyos para impulsar, fortalecer y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.

SEGUNDO. Que la investigación y el desarrollo tecnológico aparecen en el texto Constitucional como parte del conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, dado su destacado papel en la promoción de inversiones y la generación de empleos. De aquí que sea fundamental que las humanidades, la investigación científica y el desarrollo tecnológico sean considerados como actividades prioritarias para el desarrollo integral de la Nación.

TERCERO. Que con fecha 11 de octubre de 2006, el Congreso del Estado, a iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto que contiene la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mediante el cual se realizaron amplias modificaciones a diversas disposiciones al Capítulo IV de la citada Ley, que regulan la ampliación y redefinición de su estructura orgánica y las atribuciones del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, el cual fue creado, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha 26 de octubre de 2006.

CUARTO. Que mediante decreto número 345 se reformó la ley en comento antes citada y publicadas, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango número 105 Bis de fecha 31 de diciembre de 2017, con la finalidad de cumplir lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en materia de ciencia, tecnología e innovación, y complementar la

política estatal pública en estas materias, en tal sentido, se requiere expedir un nuevo Reglamento Interior para el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, a fin de dotarlo de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno y que cumpla con el propósito de clarificar los objetivos, líneas de acción y metas establecidos, tanto en el Programa Sectorial de Educación 2017-2022, como el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación que se deriva de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología Federal, el Programa Especial de Ciencia y Tecnología a nivel nacional y las políticas que proponga el órgano nacional que rige el desarrollo científico y tecnológico del país.

Correspondiente.
Estado del Tribunal

QUINTO. Que la modernización de la presente Administración Pública Estatal, implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y pragmáticos, así como replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora y con la finalidad de fortalecer orgánica y funcionalmente el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, y que derivado de las anteriores reformas jurídicas y determinaciones administrativas mencionadas, es necesario que el Consejo Ciencia y Tecnología del Estado de Durango cuente con un nuevo Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a dicho Organismo y precise el ámbito competencial de sus unidades administrativas que lo conforman, a fin de establecer una adecuada división del trabajo y responsabilidades administrativas que mejoren el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a su cargo.

gres) Local

SEXTO. Consolidar el Sistema Estatal de Ciencia Tecnología e Innovación, dirigir recursos que incrementen su capacidad, mediante la creación de centros estatales, grupos y redes de investigación, el fortalecimiento de su infraestructura, la multiplicación de proyectos de investigación aplicada preferentemente, impulsando la formación e integración de investigadores humanistas, científicos y tecnólogos de alto nivel académico y favoreciendo la vinculación de sus resultados, además de generar las condiciones institucionales que faciliten la vinculación entre centros de generación de conocimiento científico y tecnológico con las empresas, que tengan una conexión directa con el desarrollo tecnológico y la innovación a procesos productivos y de servicios con el fin de incrementar la productividad y la competitividad, la intervención Estatal debe favorecer los mecanismos de información, establecer incentivos económicos para los agentes que participan directa y exitosamente en avances y actividades científicas, de investigación e innovación.

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature and a vertical scribble on the right side of the page.

SÉPTIMO. Que la expedición del presente reglamento interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, debe ajustarse a la realidad, prioridades y requerimientos de nuestro entorno social, en ese sentido uno de los problemas más serios es el reducido número de jóvenes investigadores existentes, lo que implica una deficiencia en la formación de los mismos, existe la necesidad de contar con recursos humanos que posean un nivel profesional, especializados y que se enfoquen a la investigación, lo que se ha reconocido como una carencia por mucho tiempo en nuestra entidad, lo que se requiere como una base para

construir un sistema productivo y renovador acorde a las necesidades y exigencias de nuestra sociedad duranguense.

OCTAVO. Uno de los objetivos principales del COCYTED es el de coordinar y articular horizontalmente acciones y presupuesto, a partir de instrumentos adecuados para la promoción y apoyo del quehacer científico y la innovación tecnológica con el respaldo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos locales, y mediante el impulso de la participación intensiva de empresas, organismos y cámaras empresariales e investigadores y la vinculación estrecha con los ámbitos y sectores académico y educativo, en consecuencia, el objeto sustantivo de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

NOVENO. Que es indispensable seguir impulsando la generación de investigadores científicos, dirigidos para el desarrollo tecnológico e innovación en nuestra entidad, así como un elemento esencial y básico para generar la formación de capital humano joven (investigadores) especializados y altamente especializados, constituido por científicos que realizan la mayor parte de esta actividad y que apoyan en cierta medida a la necesidad existente de la formación de investigadores jóvenes y al desarrollo de actividades intelectuales y proyectos por parte de este sector, se requiere de apoyarlos, el impulsar la incorporación de investigadores jóvenes es un reto para nuestra entidad, proveer recursos financieros crecientes que se destinan a fortalecer la infraestructura de las instituciones académicas en aspectos tales como instalaciones, laboratorios, bibliotecas y registro de docentes e investigadores.

Además de vincular a las Universidades e Instituciones de enseñanza que desarrollen la investigación científica, humanística, tecnológica o de innovación, contar con talento humano capacitado que posean un nivel profesional, especializados y que se enfoquen a la investigación científica y tecnológica.

DÉCIMO. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, como instancia relevante en la conformación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, y con el propósito de definir estrategias y programas conjuntos, potenciar y optimizar capacidades y recursos, establecer estándares de calidad y promover una vinculación más estrecha de sus actividades con las necesidades locales y con las prioridades de los sectores productivos y de la Administración Pública Estatal, así mismo la aplicación de criterios de legalidad y de transparencia del ejercicio presupuestal, y dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango.

DÉCIMO PRIMERO. En ese mismo sentido la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, en su carácter de sujeto obligado cuenta con nuevas responsabilidades al igual que todas y cada una de las dependencias, entidades y organismos públicos de la Administración Pública Estatal, derivado de las relevantes reformas en la materia de transparencia y protección de datos personales, y con tal carácter obliga a integrar en su reglamentación las atribuciones de una Unidad de Transparencia, encargada del ejercicio de

las atribuciones previstas en el artículo 24 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la expedición del reglamento interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, resulta necesario, a fin de que éste se encuentre acorde a la realidad de las actividades y funciones que en la actualidad realiza, modificar su estructura de organización y la ampliación de sus atribuciones, a efecto de impulsar en mayor medida sus programas relacionados con la difusión, el financiamiento y la formación de capital humano, la promoción, el fortalecimiento y la consolidación del COCYTED, como un instrumento estratégico para el desarrollo en la Entidad, cumplir con mayor eficacia y eficiencia en los asuntos que le corresponden, tendiente a fortalecer su capacidad técnica y de operación, contribuyendo con ello al desarrollo de un sistema de educación, formación y capacitación de alto nivel académico, apoyar e innovar la investigación científica y el desarrollo tecnológico para fomentar la cultura de la ciencia y de la investigación en la sociedad duranguense.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo de Ciencia y Tecnología ha determinado adecuar su estructura orgánica y precisando su objeto, atribuciones y funciones que competen a cada uno de los órganos internos auxiliares de la Dirección General, y demás personal que labora en el Organismo, contratado según lo dispone la citada Ley.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Integrantes de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, tienen a bien expedir el siguiente:

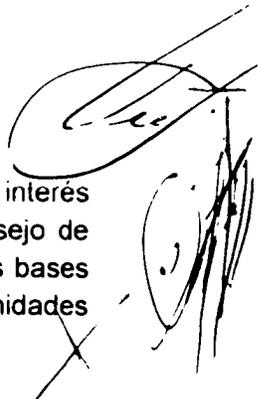
ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de las Unidades Administrativas que lo integran.



Artículo 2. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado y sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

[Handwritten signature]
a.o.m.

Artículo 3. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, en coordinación con las Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

[Handwritten signature]

Artículo 4. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, además de las atribuciones que establece el artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, así como generar, impulsar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, fomentar el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas y académicas de las diversas instituciones y reconociéndolas como actividades estratégicas, prioritarias e indispensables para alcanzar un desarrollo integral y sustentable del Estado, teniendo como objetivos primordiales los siguientes:

[Handwritten signature]

- I. Instrumentar la planeación, ejecución y evaluación de la política estatal, en correspondencia con la política nacional, en materia de ciencia y tecnología, así como apoyar la promoción, coordinación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas en la entidad;
- II. Promover el desarrollo de la cultura y la conciencia de que el uso de conocimiento científico y tecnológico, la aplicación y la transferencia de la tecnología avanzada y el desarrollo de la innovación, permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, estimularán el desarrollo socioeconómico de los duranguenses y apoyarán la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad;
- III. Propiciar el desarrollo y la modernización de la infraestructura científica y tecnológica, para que esté acorde a los requerimientos de la mundialización del conocimiento y la globalización de la economía, además de que sea pertinente al desarrollo social y económico del Estado;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- IV. Apoyar la productividad y la competitividad de los sectores productivos, industriales y de servicios, para elevar su calidad y eficiencia, a partir de la aplicación de los nuevos conocimientos y desarrollos tecnológicos, y
- V. Crear indicadores y estándares de alta calidad, orientados a los sectores académicos, científicos y productivos, públicos y privados, para elevar la calidad de sus productos y servicios y hacerlos competitivos al responder a los parámetros del contexto internacional.

Artículo 5: Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **COCYTED:** Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango,
- II. **CONACYT:** Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. **Director:** Al Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;
- IV. **Ley:** A la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;
- V. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;
- VI. **Junta:** A la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;
- VII. **Director Regional:** Al Director en la Región Laguna;
- VIII. **Programa Estatal:** Al Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación,
- X. **Sistema de Investigadores:** Al Sistema Estatal de Investigadores; y
- XI. **Servicio Estatal:** Al Servicio Estatal de Información Científica y Tecnológica.

Artículo 6. El COCYTED planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7. El COCYTED observará el cumplimiento de obligaciones de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos, respecto de recursos públicos federales y estatales transferidos bajo cualquier esquema, durante el presupuesto anual aprobado.

Artículo 8. Los Servidores Públicos del COCYTED, deberán en el ejercicio de sus atribuciones sujetarse a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, objetividad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 9. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de proceder conforme a los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los servidores públicos del COCYTED serán responsables de ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y obligaciones en el ámbito de su respectiva competencia, del contenido del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 10. La Junta Directiva y el Director General quedan facultados en el ámbito de su competencia, para interpretar y aplicar las disposiciones de este Reglamento Interior, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 11. El COCYTED contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme al artículo 53 de este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COCYTED

Artículo 12. El COCYTED para su debido funcionamiento contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Dirección General; y
- III. Los órganos auxiliares de la Dirección General.

Artículo 13. La Dirección General del COCYTED se auxiliará de las unidades técnicas, administrativas y de consulta que se enuncian a continuación:

I. La Dirección General del COCYTED;

- a. Secretaría Particular;
- b. Vocero (Comunicación Social);
- c. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d. Órgano Interno de Control.

II. Consejo Consultivo de la Dirección General;

III. Dirección Técnica;

- a. Departamento de Desarrollo Científico;
- b. Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
- c. Departamento de Formación de Capital Humano;
- d. Departamento de Difusión y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación;

IV. Dirección de Administración y Planeación;

- a. Departamento de Planeación;
- b. Departamento de Contabilidad;

u.o.r

[Handwritten signature]

c. Área de Servicios Informáticos y Sistemas.

V. Dirección Región Laguna;

Artículo 14. Las funciones, facultades y obligaciones de los titulares o responsables de la estructura orgánica del COCYTED serán modificadas o actualizadas conforme a las necesidades del crecimiento del organismo, mediante acuerdo de la Junta Directiva, a través de la Dirección General.

a.d.m.

Artículo 15. Al frente de cada unidad administrativa del COCYTED, habrá un Titular, quién se auxiliará por el personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo que corresponda y que señalen los manuales de organización y procedimientos respectivos, así como por aquel que de acuerdo a las necesidades del servicio se requiera y figure en el presupuesto autorizado, así como por los lineamientos, políticas y programas que la Junta Directiva y la Dirección General establezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signature]

Artículo 16. Las Unidades Administrativas estarán integradas por los servidores públicos que se señalen en el presente Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables, con base en el presupuesto autorizado, tendrán el carácter de personal de confianza y estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su respectiva competencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango.

[Handwritten signature]

Artículo 17. Para el debido y eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales administrados, generados o en poder del COCYTED, contará con una Unidad de Transparencia, la cual se organizará y funcionará conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango y el Reglamento de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango.

[Handwritten signature]

La Unidad de Transparencia dependerá del Director General, en los términos que se determinen en el presente Reglamento.

[Handwritten signature]

Artículo 18. Los servidores públicos adscritos al COCYTED deberán integrar y custodiar, la documentación, información, expedientes, registros y datos, aun los contenidos en medios electrónicos, que por razón de su empleo, cargo o comisión generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature]

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19. La Junta Directiva es el órgano máximo de gobierno del COCYTED; sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

[Handwritten signature]

Artículo 20. La Junta Directiva es el órgano superior del COCYTED y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario de Educación;
- III. Los servidores públicos que designe el Gobernador del Estado;
- IV. El Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- V. El Director del Instituto Tecnológico de Durango;
- VI.- El Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado;
- VII. Un rector o director de universidad o instituto de enseñanza superior particular que desarrolle investigación científica, tecnológica o de innovación;
- VIII. Un representante del sector productivo de la entidad;
- IX. Un miembro de algún colegio de profesionistas de la entidad;
- X. Un investigador duranguense, reconocido por la comunidad científica, y
- XI. El Comisario Público, que será designado por la Secretaría de Contraloría en los términos de la normatividad aplicable.

El presidente de la Junta Directiva nombrará a los vocales siguientes:

- I. El Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- II. El Director del Instituto Tecnológico de Durango;
- III. El Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango;
- IV. Un Rector o Director de una universidad o instituto de enseñanza superior particular que desarrolle investigación científica, tecnológica o de innovación;
- V. Un Representante del Sector Productivo de la Entidad;
- VI. Un miembro de algún Colegio de Profesionistas; y
- VII. Un investigador duranguense, reconocido por la comunidad científica.

El Director General del COCYTED, fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva, tendrá voz sin derecho a voto.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCION GENERAL



Artículo 21. Al frente de la Dirección General estará un Titular quien originalmente tendrá la representación del COCYTED, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

Artículo 22. Para el despacho de los asuntos, el Titular de la Dirección General podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de las distintas Direcciones, Áreas y Departamentos del COCYTED, excepto aquellos que deban ser atendidos directamente por ella o aquellas facultades que tengan el carácter de no delegables.

Artículo 23. El Director General del COCYTED, podrá contar con los órganos auxiliares y personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley, el Director General del COCYTED será nombrado y removido, en cualquier momento, por el Gobernador del Estado y deberá cumplir los requisitos mencionados en el numeral citado en segundo término.

Artículo 25. Además de las atribuciones del Director General establecidas en la Ley en su artículo 61, se tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Fungir como representante del Gobierno del Estado ante las entidades, instituciones y organismos de ciencia, tecnología e innovación, internacionales, nacionales, locales y municipales, en particular, ante el CONACYT y ante las instancias de coordinación y consulta, del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como en los fondos y programas que se deriven de ello;

II.- Acordar con los titulares de las Direcciones, Jefes de Departamento, Áreas y de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo, así como los demás servidores públicos del COCYTED, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

III.- Gestionar recursos ante organismos y entidades nacionales e internacionales, para el apoyo a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado;

IV.- Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el COCYTED;

V.- Establecer mecanismos para propiciar la vinculación academia-empresa-gobierno-sociedad, y la gestión tecnológica, del conocimiento generado en humanidades, ciencia y tecnología, para atender las problemáticas estatales y que incidan en el desarrollo sustentable en lo social, económico, ambiental, en los ámbitos municipal, estatal y regional;

VI.- Apoyar programas, e implementar mecanismos y otras disposiciones para promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la capacitación y formación de recursos humanos en materias de competencia de la COCYTED;

VII.- Difundir e informar las actividades y resultados del COCYTED, así como la normatividad que rige al Organismo, a través de los medios dispuestos para tal efecto;

VIII. Conducir técnica y administrativamente el funcionamiento del COCYTED, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus órganos;

IX.- Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del COCYTED;

X. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del COCYTED, las conductas de las personas servidores públicos bajo su responsabilidad que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas;

XI.- Celebrar convenios con instituciones de educación superior, inversionistas y otros institutos, con los sectores social y privado, así como con la participación ciudadana, tendientes a fomentar y promover actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación;

XII.- Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al COCYTED;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos, así como las normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; relativo al manejo, solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, tratamiento, seguridad y protección de datos personales, así como la actualización y manejo de la página oficial de transparencia del COCYTED;

XIV.- Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del COCYTED;

XV.- Aprobar los nombramientos, licencias, remociones o cambios de adscripción del personal del COCYTED, distintos de los que se somete a consideración de la Junta;

XVI. Proporcionar al Contralor Interno, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;

XVII.- Convocar a las dependencias y entidades gubernamentales del estado, a considerar, dentro de sus presupuestos y programas, acciones y recursos para la ciencia y tecnología que permitan impulsar la innovación y financiar proyectos de infraestructura, de formación de capital humano, de investigación científica y desarrollo tecnológico, en vinculación con las instituciones de educación superior, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil;

XVIII.- Certificar los documentos oficiales que obren en los archivos del COCYTED, para usos oficiales y en su caso remitirlos a las autoridades que lo soliciten; y

a.d.m.

XIX.- Las demás que le confieran y señalen otras disposiciones legales aplicables o expresamente le encomiende la Junta.

Artículo 26. Conforme lo establece el artículo 62 de la Ley, el Director General ostenta la representación legal del organismo, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, dándole facultades para: celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos; ejercer facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas; presentar denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público y ratificar las mismas; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo; comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones; otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, siempre que tales acciones sean inherentes al objeto del organismo, tengan la autorización previa de la Junta Directiva y correspondan a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 27. El Consejo Consultivo, como lo establecen los artículos 64 y 65 de la Ley, será el órgano permanente de consulta de la Dirección General y tendrá la organización y atribuciones que se señalan en la propia Ley y el presente reglamento interior, el cual será aprobado por la Junta Directiva, a través de la Dirección General.

Artículo 28. El Consejo Consultivo funcionará como Órgano de apoyo técnico y consulta sobre la planificación de las políticas públicas estatales y municipales, así como en los programas y las prioridades científicas, de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación en el Estado de Durango.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

Artículo 29. Al frente de cada Dirección de Área habrá un Titular, quien será responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento, estarán auxiliados por los Jefes de Departamento y demás servidores públicos que se señalen en los manuales de organización y de procesos respectivos, conforme a las necesidades que el servicio requiera y de acuerdo al presupuesto autorizado.



Los Directores de Área, contarán con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de órganos auxiliares que se le adscriban, de conformidad con las políticas propias del COCYTED y la normatividad aplicable;

II. Coordinarse con los otros Directores para el mejor desarrollo de sus funciones;

III. Desarrollar las funciones, actividades y tareas específicas que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a este reglamento, manual de organización, el manual de procedimientos, los Programas Operativos Anuales y el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;

IV. Acordar con el Director General y/o con los demás Directores de Área, los asuntos relevantes encomendados a los órganos auxiliares adscritos a su responsabilidad e informar oportunamente sobre los mismos;

V. Establecer, de acuerdo a su competencia, los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir los órganos auxiliares de sus adscripción y apoyar la delegación de facultades en dichos órganos;

VI. Recibir a los titulares de los demás órganos auxiliares y orientar la resolución de los asuntos que sean competencia de los mismos;

VII. Conceder audiencia a los particulares;

VIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las atribuciones y actos que le correspondan por suplencia, e informarle sobre su desarrollo;

IX. Coadyuvar en la integración y seguimiento del Programa Anual de Trabajo de los órganos auxiliares adscritos a su responsabilidad;

X. Proporcionar la información, datos o asistencia que le sean requeridos por los demás órganos auxiliares u otras dependencias de acuerdo a las políticas aplicables;

XI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales en los asuntos que se le asignen;

XII. Autorizar mediante su firma, el trámite, resolución o despacho de los asuntos de su competencia, así como los señalados por delegación o suplencia;

XIII. Autorizar a servidores públicos adscritos a su responsabilidad, la ejecución de las atribuciones que le hayan sido encomendadas; y

XIV. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

a.o.m.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

x

re

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA
DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 30. Las Unidades Adscritas integrantes del COCYTED, deberán coordinar entre sí sus actividades, proporcionarse ayuda mutua, cooperación y asesoría; planearán y programarán sus actividades de conformidad con las estrategias, políticas y prioridades que señale el Director General.

Artículo 31. Corresponden a la Secretaría Particular, el cumplimiento de las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Mantener y coordinar las actividades y agenda del Director General a fin de atender la operación y seguimiento de los distintos temas de la Dirección General en coordinación con otras Entidades, Dependencias, Organismos, Asociaciones u Organizaciones de los Sectores Privado y Público, y las demás áreas del COCYTED;

II. Coordinar organizar y operar los procedimientos para la toma de acuerdos y propiciar la comunicación y coordinación entre el Director General y sus Órganos Auxiliares, para el debido cumplimiento de las atribuciones y objetivos correspondientes;

II.- Recibir y despachar la correspondencia a las áreas competentes para su debida gestión, de los asuntos recibidos en la oficina del Titular del COCYTED;

III. Fungir como enlace del organismo con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y con el Ejecutivo;

IV. Atender al público en general que solicita audiencia y/o tramite de asuntos con el Director;

V. Dar seguimiento de los acuerdos del Director con las Direcciones y demás Áreas de la COCYTED;

VI. Elaboración de tarjetas informativas y fichas técnicas solicitadas por la Dirección General; y

VII. Las demás que se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que le confiera el Director General.

Artículo 32. Corresponde al Vocero (Comunicación Social), las atribuciones siguientes:

I.- Coadyuvar con la estrategia de Comunicación Social del organismo, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el COCYTED;

II.- Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna y externa para informar, difundir, promocionar y divulgar las acciones que en materia de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo tecnológico;

III.- Coordinar las actividades referentes a la recopilación y análisis de la información que en la materia se publique en los diferentes medios de comunicación;

IV.- Documentar y publicitar las giras de trabajo del Director General del COCYTED, con la orientación de la Dirección General y en coordinación con los demás órganos del COCYTED;

V.- Mantener informada a la Dirección General sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos, redes sociales y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el COCYTED;

VI.- Coordinar y organizar entrevistas y ruedas de prensa, así como implementar diferentes estrategias de difusión convocando a los medios de comunicación para dar a conocer e informar a la ciudadanía sobre las diversas actividades que realiza el COCYTED;

VII. Difundir al interior del COCYTED la información publicada en los medios de comunicación estatales, nacionales o internacionales relacionados con el objeto del COCYTED;

VIII.-Recopilar, diseñar y publicar en los medios de información los documentos y comunicados oficiales, boletines informativos del COCYTED; y

Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será la unidad responsable de la atención de las solicitudes que se requieran al COCYTED, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

II.- Proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior del COCYTED, con la orientación de la Dirección General y en coordinación con la Dirección Técnica, la Dirección Región Laguna, la Dirección de Administración y Planeación y las demás Jefaturas y Órganos Auxiliares del COCYTED,

III. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la que determine el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas del COCYTED la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

IV. Operar la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del COCYTED, con la participación de los enlaces de transparencia de las unidades administrativas a los que se capacitará en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos del COCYTED.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

V. Recibir y dar trámite a las solicitudes de información que se formulen en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y rendir los informes que correspondan, y comunicarlas a la unidad administrativa correspondiente del COCYTED, y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;

VI. Proporcionar al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la información que solicite de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Realizar los trámites necesarios para solicitar la información sobre transparencia y acceso a la información, asimismo realizar las notificaciones de los actos que se realicen de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Promover el cumplimiento de los criterios emitidos, tanto por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, como por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del COCYTED;

IX. Las que determine la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y el presente Reglamento;

X. Proponer al Director los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la legislación aplicable;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Establecer comunicación y coordinación permanente con las unidades administrativas del COCYTED, en los términos establecidos del presente Reglamento, y en las demás disposiciones legales aplicables;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;

XIV.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del COCYTED;

XV. La Unidad de Transparencia podrá solicitar a las Direcciones, Departamentos y Áreas del COCYTED, la información que necesite ya sea urgente o con término dependiendo de la importancia de dicha información requerida; y

XVI. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. La Unidad de Transparencia deberá sustanciar todo procedimiento de acceso a la información de manera sencilla y expedita, de conformidad con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Artículo 35. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, quien será designado en los términos del artículo 36, fracción XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará del personal necesario, los cuales serán designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El COCYTED proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del COCYTED y en los casos a que se refiere el párrafo anterior, están obligados a proporcionar el auxilio necesario al Titular del Órgano Interno de Control para el desempeño de sus facultades.

CAPITULO VI DE LA DIRECCION TECNICA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 36.- El Titular de la Dirección Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y los programas regionales, especiales e institucionales, conforme a lo que establecen los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley, con la orientación de la Dirección General y en coordinación con los demás órganos del COCYTED;
- II. Supervisar el cumplimiento y desarrollo del Programa Operativo Anual;
- III. Coordinar y organizar las sesiones del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, a cargo del COCYTED;
- IV. Proponer a la Dirección General la celebración de contratos, acuerdos y convenios de coordinación y cooperación con instancias relacionadas con la materia;
- V. Coadyuvar con las direcciones a fin de elaborar el Programa Operativo Anual;
- VI. Coordinar el proceso de integración de los programas de formación de capital humano para la investigación científica y tecnológica (Sistema Estatal de Investigadores).

A

a.d.m.

J

Juan R.

Juan

Juan

Juan

X

"Sistema de Reconocimientos al Mérito Estatal de Investigación " a cargo del COCYTED;

- VII. Coordinar programas con instancias de los tres niveles de gobierno en el tema de fortalecimiento y desarrollo científico, innovación y desarrollo tecnológico, formación de capital humano, así como, difusión y divulgación de la ciencia y tecnología;
- VIII. Ejecutar los procesos de integración a los programas de formación de capital humano (Programa de Verano de Estancias Científicas y Tecnológicas, Congreso Nacional y Estatal de Estancias de Verano, becas nacionales y en el extranjero, feria de posgrados, robótica, Programa Nacional de Posgrados de Calidad, seminario de becas) y para la investigación científica y tecnológica, a cargo del COCYTED;
- IX. Preparar e integrar conjuntamente con el personal a cargo, la información sensible y estratégica requerida por la Dirección General para la toma de decisiones e informes de gobierno; y
- X. Las demás que se deriven de la Ley, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia y las encomendadas por la Dirección General.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 37. La Dirección Técnica, tendrá un titular que deberá contar con un grado mínimo de licenciatura y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Auxiliar al Director General, en la esfera de su competencia;
- II. Formular los proyectos de programas y de presupuesto según le corresponda;
- III. Colaborar en la promoción, elaboración y operación de convenios nacionales e internacionales que fortalezcan y aseguren el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y el programa institucional;
- IV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la actualización de los diversos sistemas de información;
- V. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las instancias, dependencias o instituciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como proporcionar al Director General la información respecto de los apoyos autorizados por éste;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Planeación, en las acciones necesarias para la evaluación de los programas e instrumentos que coordina la propia Dirección;
- VII. Delegar las facultades que tienen atribuidas, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo;
- y

Qua

VIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales, así como las que le sean conferidas por el Director General.

Artículo 38. Es función del Departamento de Desarrollo Científico, además de lo que se establece en el manual de organización:

[Handwritten signature]

a.o.r.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I. Gestionar acciones y estrategias que promuevan el fortalecimiento de las capacidades de infraestructura científica, tecnológica y de innovación del Estado;
- II. Administrar, mantener y actualizar el Sistema Estatal de Investigadores, del Servicio Estatal de información Científica y Tecnológica;
- III. Contribuir a la producción científica de los investigadores en el Estado de Durango a través del Sistema Estatal de Investigadores;
- IV. Coordinar con la Dirección General y la Dirección de Administración y Planeación, el trámite de apoyos institucionales y proyectos de investigación, para impulsar la productividad científica, tecnológica y de innovación; y
- V. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39. El Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar acciones para promover una cultura de innovación en los sectores de la academia, empresa y gobierno;
- II. Establecer mecanismos para la transferencia de tecnología y conocimiento, de los sectores generadores a los usuarios;
- III. Diseñar estrategias para estimular la innovación en las MIPyMES;
- IV. Promover y gestionar el registro de Propiedad Intelectual en todos los sectores;
- V. Diseñar e implementar mecanismos de vinculación academia-empresa-gobierno-sociedad para la transferencia de conocimiento, en los niveles estatal y municipal;
- VI. Promover el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación vinculados y que aborden problemáticas locales, en conjunto con instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones sociales y asociaciones empresariales;
- VII. Promover el registro de empresas que realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- VIII. Promover la formación de clústeres en sectores prioritarios para el estado, con la participación de todos los sectores y en conjunto con otras dependencias del gobierno;
- IX. Identificar acciones conjuntas con los centros de negocios y/o incubadoras del estado para el desarrollo de las acciones descritas y proponer a la Dirección Técnica la celebración de acuerdos o convenios; y
- X. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. El Departamento de Formación de Capital Humano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la formación de capital humano orientado a la investigación científica y el desarrollo tecnológico y en áreas prioritarias o necesidades del Estado;
- II. Proponer estrategias de fortalecimiento a los programas de Posgrado que no están en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT;
- III. Identificar necesidades prioritarias de creación de posgrados tanto en las instituciones como en las empresas;
- IV. Promover programas de fortalecimiento y apoyo académico a mujeres profesionales indígenas para su ingreso a un posgrado;
- V. Diseñar y establecer programas para el fortalecimiento de competencias en el idioma inglés para aspirantes a un posgrado;
- VI. Gestionar apoyos para fortalecer la formación de estudiantes de posgrados a través de estancias técnicas y participación en congresos, tanto nacionales como en el extranjero;
- VII. Promover convocatorias de becas para estudios de posgrados ofrecidas por organismos nacionales e internacionales;
- VIII. Actuar como enlace ante el CONACYT, en el tema de Becas de Posgrado; y
- IX. Realizar el seguimiento de los becarios nacionales y en el extranjero de Durango.; y
- X. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Difusión y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

- I. Fomentar la cultura del conocimiento en todos los niveles educativos y la apropiación social de la ciencia, en la comunidad duranguense;
- II. Establecer acciones con los sectores académico, público, social y privado que promuevan y consoliden la apropiación del conocimiento científico y tecnológico;
- III. Aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia de comunicación e información establezca la Dirección General del COCYTED;
- IV. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los programas, acciones y proyectos encomendados a este departamento y dirigidos a todo el Estado;
- V. Diseñar planes de acción y programas de promoción de la cultura científica y tecnológica, así como de difusión, coordinándose con los departamentos correspondientes y las demás unidades administrativas del COCYTED;
- VI. Coordinar la elaboración de notas, artículos, trípticos, folletos y demás documentos idóneos, para dar a conocer información científica y de promoción acerca de la ciencia y la innovación tecnológica;
- VII. Conducir sus actividades de acuerdo, con los programas aprobados y las políticas que señale la Dirección General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos,
- VIII. Controlar y actualizar el archivo que contiene la información generada por el COCYTED, así como el material fotográfico, digital, electrónico y audiovisual;
- IX. Promover la celebración de convenios con instituciones y dependencias, estatales, nacionales e internacionales para fortalecer la apropiación social del conocimiento;
- X. Rendir los informes que solicite la Dirección General;
- XI. Acordar con la Dirección General los asuntos de la competencia del Departamento a cargo; y
- XII. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPITULO VII
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN**

Artículo 42. La Dirección de Administración y Planeación, tendrá un titular que deberá contar con un grado mínimo de licenciatura en contaduría pública o carrera afín y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Proponer, difundir y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para mejorar y optimizar la organización de los recursos humanos, financieros y materiales del COCYTED;
- II. Difundir y aplicar las políticas y procedimientos para la realización de la planeación y presupuestación del COCYTED;
- III. Llevar a cabo el procedimiento correspondiente al registro y reporte de incidencias de personal (altas, bajas, permisos, ausencias o incapacidades), transferencias de funciones, nivelación de sueldos, prestaciones y demás actividades relacionadas al personal;
- IV. Autorizar programas de capacitación al personal del COCYTED, atendiendo a la suficiencia presupuestal;
- V. Mantener actualizados los expedientes e identificaciones del personal del COCYTED;
- VI. Realizar la valoración de la adquisición de materiales, suministros y demás activos necesarios para el cumplimiento de las funciones del personal;
- VII. Atender los requerimientos de mantenimiento de las instalaciones del COCYTED, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal y los lineamientos relativos a la aplicación del gasto;
- VIII. Autorizar y proveer los materiales y suministros necesarios a cada una de las áreas del COCYTED, previa evaluación de las necesidades de las mismas;
- IX. Llevar el control de los bienes patrimoniales y realizar el levantamiento periódico de inventarios, el estado de los bienes y la baja de los que se encuentren en desuso;
- X. Mantener en óptimas condiciones el parque vehicular del COCYTED, mediante la aplicación de mantenimiento preventivo y correctivo;
- XI. Administrar los recursos financieros a cargo del COCYTED;
- XII. Operar y responsabilizarse del manejo de cuentas bancarias a nombre del COCYTED;
- XIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a la Dirección General para autorización, para posteriormente hacerlo llegar a la Secretaría de Finanzas y de Administración;

VIX
XV
XIV
XIII
XIX
XX
XXI
XII
XI
X
IX
VIII
VII
VI
V
IV
III
II
I

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and various initials and marks in the left margin.]

- XIV. Supervisar la elaboración del programa anual de trabajo, la matriz de indicadores de resultados y demás herramientas e instrumentos anuales de planeación;
- XV. Diseñar y establecer mecanismos y criterios que permitan dar seguimiento a los indicadores de resultados y al cumplimiento de las metas y objetivos del COCYTED;
- XVI. Administrar y controlar el presupuesto autorizado al COCYTED;
- XVII. Coordinar las acciones que se implementen para realizar evaluaciones de desempeño de los planes anuales de trabajo;
- XVIII. Recibir, revisar y autorizar los trámites de viáticos del personal, así como realizar la recepción de la comprobación de los mismos;
- XIX. Establecer las medidas necesarias para eficientar el ejercicio del gasto en el COCYTED;
- XX. Establecer mecanismos que faciliten el aprovechamiento de plataformas y sistemas computacionales; y
- XXI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales, así como las que le sean conferidas por el Director General.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

Artículo 43. El Departamento de Planeación, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace y apoyo entre las Unidades Administrativas del COCYTED, en materia de planeación, información, organización y evaluación, en coordinación con las Direcciones de Área;
- II. Colaborar en la implantación, desarrollo y alineación de los procesos de planeación estratégica que garanticen el logro de los objetivos, líneas de acción y presupuesto del COCYTED;
- III. Instrumentar proyectos y estrategias que permitan la asignación de recursos financieros para la atención de las actividades del COCYTED, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras direcciones;
- IV. Participar en la integración, elaboración y seguimiento del proyecto de presupuesto;
- V. Realizar la integración del Programa Anual de Trabajo del COCYTED en coordinación con las áreas correspondientes;

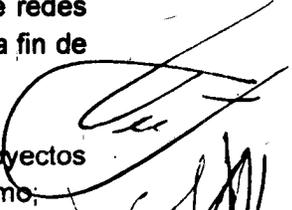
- VI. Coadyuvar en la definición de criterios y prioridades de asignación presupuestal, verificando la vinculación entre el presupuesto y los proyectos o programas en operación, y cuidando que éstos cumplan con los objetivos institucionales y con los ordenamientos legales aplicables en la materia;
- VII. Difundir los lineamientos para la elaboración de las propuestas de modificación de estructuras orgánicas, manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público; así como formular recomendaciones orientadas a racionalizar las estructuras orgánicas y simplificar los procesos en las Unidades Administrativas del Organismo;
- VIII. Coordinar e integrar los manuales de organización y de procedimientos en coordinación con sus áreas, para someterlos para su aprobación ante la Junta de Gobierno, a través de la Dirección General;
- IX. Integrar, procesar, analizar y validar la información que se genere en las Unidades Administrativas, para integrar la información global del COCYTED, para que en su conjunto fundamenten el proceso de planeación y toma de decisiones en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- X. Presentar periódicamente a la Dirección de Administración y Planeación, los resultados de las evaluaciones y seguimiento de planes, programas y proyectos;
- XI. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Planeación, en la presentación del Informe de Actividades y la evaluación correspondiente, para su análisis y en su caso ser presentados ante la Junta de Gobierno;
- XII. Coordinar la integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Trabajo, de la matriz de indicadores de resultados, de acuerdo con las necesidades y prioridades del COCYTED;
- XIII. Integrar, procesar, analizar y validar en coordinación con la Dirección de Administración y Planeación, la información que se genere en las Unidades Administrativas, para integrar la información requerida del COCYTED, para la constitución de los distintos informes y solicitudes de información de Dependencias y Entidades y para el Informe de Gobierno; y
- XIV. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y análogos que sean delegados por la Dirección de Administración y Planeación.

Artículo 44. Corresponden al Departamento de Contabilidad las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Efectuar la clasificación, revisión y registro contable de los distintos conceptos de ingreso, egreso, la revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y las demás transacciones que realice el COCYTED;

- 
- II. Integrar la información contable y presupuestal del Organismo, con la finalidad de conformar la cuenta pública;
 - III. Elaborar informes contables periódicos o eventuales, con el objeto de conocer la situación económica y financiera del COCYTED, y remitirlos con la autorización del Director de Administración y Planeación a las áreas competentes para su publicación;
 - IV. Preparar informes mensuales de movimientos de ingresos y egresos;
 - V. Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias del COCYTED;
 - VI. Establecer y mantener actualizados los catálogos de cuentas contables, de clasificadores presupuestarios, códigos de registros contables y presupuestales;
 - VII. Elaborar de manera oportuna la nómina del personal adscrito al organismo, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables;
 - VIII. Elaborar las declaraciones mensuales de impuestos;
 - IX. Realizar en coordinación con el Director de Administración y Planeación, los cierres contables mensuales, trimestrales y anuales; y
 - X. Las demás que le confiera la Dirección de Administración y Planeación, otras disposiciones legales, el presente reglamento y las demás que le fuesen delegadas por la Dirección General.
- 
- 
- 

Artículo 45. Corresponden al Área de Servicios Informáticos y Sistemas las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aplicar, difundir y vigilar las políticas, normas y líneas de acción en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones y sistemas automatizados de información, a fin de optimizar el desarrollo de actividades del organismo;
 - II. Participar en las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnologías de información en los que participe el organismo;
 - III. Planear y coordinar la capacitación, asesoría y apoyo técnico en informática, al personal del organismo y sus unidades administrativas;
 - IV. Actuar como soporte técnico de las plataformas del Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica, SECITI y de las Convocatorias que el COCYTED emita;
 - V. Mantener actualizados los contenidos de la páginas web del COCYTED para ~~eficientar la comunicación con la sociedad~~, informar de las actividades desarrolladas y cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y
- 
- 
- 

- Just*
- VI. Establecer las políticas y lineamientos en cuanto a las necesidades y optimización de tecnologías de la Información e Infraestructura de Telecomunicaciones, así como participar en proyectos de desarrollo e implementación de sistemas automatizados de información en el organismo y sus unidades administrativas.
- P*

CAPITULO VIII
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN REGIÓN LAGUNA

Artículo 46. La Dirección Región Laguna, tendrá un titular que deberá contar con un grado mínimo de licenciatura y tendrá las siguientes atribuciones y facultades además de lo que se establece en el manual de organización lo siguiente, en los municipios que la conforman:

U.O.M.

- I. Auxiliar al Director General, en la esfera de su competencia;
- II. Colaborar en la promoción y operación de convenios nacionales e internacionales que fortalezcan y aseguren el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la actualización de los diversos sistemas de información;
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las instancias, dependencias o instituciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Planeación, en las acciones necesarias para la evaluación de los programas e instrumentos que coordine la propia Dirección;
- VI. Coordinar las actividades científicas y tecnológicas, con la orientación de la Dirección General y en coordinación con la Dirección Técnica, la Dirección de Administración y Planeación y los demás órganos del COCYTED;
- VII. Coadyuvar en la planeación del desarrollo, la promoción de la investigación científica, humanística y tecnológica;
- VIII. Impulsar, incentivar y fomentar la ciencia, la tecnología, la innovación y la transferencia tecnológica;
- IX. Promover y fomentar acciones de vinculación con los sectores público, privado y social, relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación;
- X. Contribuir en la elaboración del programa sectorial de ciencia y tecnología y los programas regionales, especiales e institucional y en la presupuestación anual del gasto;
- [Handwritten signatures and marks]*

- XI. Preparar e integrar conjuntamente con el personal a cargo, la información sensible y estratégica requerida por la Dirección General para la toma de decisiones e informes de gobierno; y
- XII. Las demás que se deriven de la Ley, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia y las encomendadas por la Dirección General.

**CAPÍTULO IX
DEL PERSONAL DEL COCYTED**

**SECCIÓN I
DE LA SITUACIÓN LABORAL DEL PERSONAL**

Artículo 47. El presente reglamento interior es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y trabajadores del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

Artículo 48. Para los efectos de este reglamento son funcionarios y directivos del COCYTED:

- I. La Dirección General;
- II. Los titulares de las direcciones, departamentos y áreas del COCYTED; y
- III. Las personas que por disposición legal o reglamentaria tengan poder para emitir y firmar resoluciones en nombre del COCYTED.

Artículo 49. Se considera personal del COCYTED, al que presta servicios técnicos, administrativos y de apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas del organismo:

- I. El personal técnico, es aquel que desempeña tareas especializadas en alguna rama del conocimiento científico, tecnológico o de otra actividad profesional, necesarias para el funcionamiento institucional;
- II. El personal administrativo, es aquel que realiza tareas de administración y de planeación, así como de apoyo directo al trabajo que desempeñan los funcionarios y el personal técnico del COCYTED;
- III. El personal de apoyo, es el que realiza tareas que complementan las funciones administrativas, relacionadas con los suministros y el mantenimiento;

Artículo 50. El personal del COCYTED, se agrupa en la forma siguiente:

- I. De confianza;
- II. De base;
- III. De contrato de prestación de servicios profesionales.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
A.O.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 51. Se considera personal de confianza, a todos los funcionarios del Organismo, así como a aquellas personas que desempeñan funciones de manejo de valores y recursos financieros, manejo de documentación e información, estratégica, control directo de adquisiciones, almacén e inventarios, inspección y vigilancia, de fiscalización, contraloría y auditoría, asesoría y consultaría profesional.

Artículo 52. Es personal de base, de acuerdo a la normatividad correspondiente, tenga esa categoría y esté adscrito a las direcciones, departamentos y áreas del Organismo.

Para apoyar su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto, en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, previa autorización de la Junta Directiva, a propuesta del Director General, podrá laborar personal comisionado proveniente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, mismo que podrá ocupar puestos y funciones directivas u operativas en el organismo.

Artículo 53. Es personal de contrato de prestación de servicios profesionales, el que sea contratado por el COCYTED, para la realización de tareas académicas, técnicas y administrativas, necesarias para el funcionamiento institucional del organismo, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al momento de la contratación, a propuesta de la Dirección General, con acuerdo de la Junta Directiva.

CAPÍTULO X DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 54. En caso de ausencia temporal del Titular de la Dirección General, por un tiempo de 30 días naturales, podrá ser suplido en su ausencia por:

- IV. El titular de la Dirección Técnica;
- V. El titular de la Dirección de Administración y Planeación; ó
- VI. El funcionario que designe la propia Dirección General.

Artículo 55. Ante las ausencias de los titulares de las direcciones, departamentos y áreas del organismo, la Dirección General, determinará lo conducente para su suplencia.

Artículo 56. En los asuntos de carácter judicial y para absolver posiciones ante los tribunales, la Dirección General del Organismo podrá solicitar apoyo a las dependencias competentes del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango de fecha 11 de octubre de 2007.

Artículo Tercero. La asignación de personal comisionado al COCYTED, que forma parte de otras dependencias del Gobierno del Estado de Durango, podrá laborar de acuerdo a su perfil profesional y capacidad laboral, mediante acuerdo de los titulares involucrados, y en todos los casos se respetarán los derechos laborales conforme a la ley aplicable.

Artículo Cuarto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, serán resueltos por el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo Quinto. Los Manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del COCYTED, deberán expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa que establezca la Coordinación Estatal de Protección Civil, en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Firman su aprobación los integrantes de la Junta Directiva

PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS, COORDINADOR DE ENLACE CON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
SUPLENTE DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y VICEPRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA, COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES
SUPLENTE DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Handwritten signatures and notes on the right margin, including "A.O.M." and several illegible signatures.

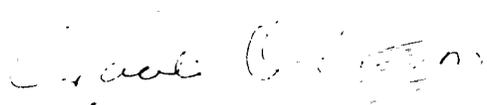


**M.C.S. LILIANA MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR, DIRECTORA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD
SUPLENTE DEL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y VOCAL
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**



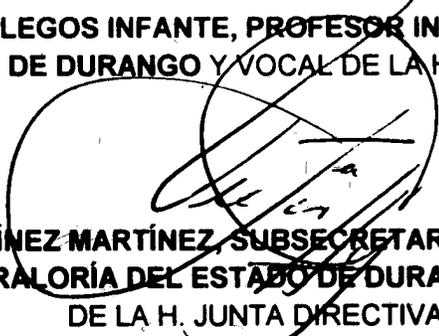
**MTRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ AMARO, DIRECTORA GENERAL DE LA
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y
VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**

**DR. JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA, DIRECTOR INSTITUCIONAL DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN
SUPLENTE DEL M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL
ESTADO DE DURANGO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**



**DRA. LUZ ARACELI OCHOA MARTÍNEZ, ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS
DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
SUPLENTE DEL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE DURANGO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**

**DR. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS INFANTE, PROFESOR INVESTIGADOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE DURANGO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**



**L.I. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y COMISARIO PÚBLICO
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**



**DRA. JULIANA MORALES CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA**





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208. colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240.

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado